

## FALLO :

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo n.º 1070/90 interpuesto por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de Banco de Andalucía, S.A. declarando nulas las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a Derecho y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1234/90, interpuesto por Hoteles Mallorquines Unidos, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1234/90, promovido por Hoteles Mallorquines, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por Hoteles Mollorquines Unidos, S.A., contra las resoluciones que se concretan en el primer fundamento jurídico de esta Sentencia, mantenemos las mismas por estar ajustadas a derecho. Sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1329/90, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1329/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Estimamos la demanda interpuesta por Dragados y Construcciones, S.A. en relación con la resolución dictada el 13 de diciembre de 1989 por lo Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 26 de julio de 1989, dictado en expediente 212/89, sobre infracción por la que se imponía sanción de 100.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta sin imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2162/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2162/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por considerarla conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3006/90, interpuesto por Abeto, S.A.*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3006/90, promovido por Abeto, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre y representación de Abeto, S.A., contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma, por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3785/90, interpuesto por Diputación Provincial de Córdoba.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3785/90, promovido por Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado D. José Luis Murillo Moreno, en nombre de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Fomento, debemos confirmar y confirmamos lo mismo por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 242/91, interpuesto por Andalucía Hotel, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 242/90, promovido por Andalucía Hotel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO :

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad Andalucía Hotel, S.A. contra Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por

estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

**RESOLUCION** de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 312/91, interpuesta por *Compañía Transmediterránea, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 312/91, promovido por *Compañía Transmediterránea, S.A.* sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO :

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la *Compañía Transmediterránea, S.A.* contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, y en su consecuencia se le impone o la octora una sanción por la 1ª falta de 20.000 ptas., por lo 2º de 10.000 ptas., por la 3ª de 20.000 ptas; por 4º de 10.000 ptas y por 5º de 50.001 ptas.; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a los costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE SALUD

**CORRECCION** de errores de la Orden de 29 de mayo de 1992, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1100/90, interpuesto contra esta Consejería por don Agustín Alcalá Fernández. (BOJA núm. 51, de 9.6.92).

Advertido error en el sumario remitido para su publicación de la citada orden, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 51, de fecha 9 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.496, donde dice en el Recurso contencioso-administrativo núm. 1100/92, debe decir: en el Recurso contencioso-administrativo núm. 1100/90.

Sevilla, 15 de junio de 1992

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

**CORRECCION** de errata de la Resolución de 19 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se aprueban los modelos-tipos de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de suministros de bienes, suministros de bienes homologados, asistencia y trabajos específicos y concretos, no habituales, mediante el sistema de contratación directa. (BOJA núm. 45, de 26.5.92).

Advertido errata en el sumario de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3.038, columna izquierda, en el sumario penúltima línea, donde dice: «Resolución de 13 de mayo de 1992...», debe decir: «Resolución de 19 de mayo de 1992...».

Sevilla, 24 de junio de 1992

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

**RESOLUCION** de 12 de junio de 1992, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca concurso para premiar la elaboración de materiales didácticos que promuevan la diversificación de opciones profesionales en niñas y niños y personas adolescentes.

La Ley 10/1988 de 29 de diciembre, creó el Instituto Andaluz de la Mujer, el Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en sus fines promover las condiciones para que la igualdad del hombre y la mujer en Andalucía sea real y efectiva, y, en su artículo 4, realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de los fines expuestos.

El Plan de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 30 de enero de 1990, establece en sus objetivos, promover la diversificación de opciones escolares y profesionales para las niñas y jóvenes, dedicando una atención preferente a la formación y orientación profesional.

Teniendo en cuenta la evolución de la sociedad andaluza en los últimos años y el progresivo acceso de la mujer al trabajo remunerado, se hace necesario promover las condiciones para posibilitar que las mujeres no elijan una formación que las dirija a trabajos con bajo nivel de responsabilidad o poca remuneración.

Para ello se deben buscar las vías o fin de que niñas y niños tengan, desde los primeros años, las orientaciones y recursos imprescindibles para acceder a sus futuras profesiones en condiciones de igualdad.

La aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, favorecerá la consecución del objetivo propuesto, a cuya contribución se vienen promoviendo, desde la Consejería de Educación y Ciencia, diversas acciones en el marco del Plan de Igualdad antes mencionado.

En consonancia con lo anterior, y en virtud de lo atribuido en el artículo noveno del Decreto 1/1989, esta Dirección

#### HA RESUELTO

Convocar premios con el objeto de fomentar la realización y elaboración de materiales didácticos no editados, destinados a promover una orientación profesional no discriminatoria y diversificada en niñas y niños, en los que se valorarán los siguientes aspectos:

1) La modificación de los estereotipos tradicionales respecto a la mujer en textos, imagen gráfica y lenguaje.

2) El tratamiento para el cambio de actitudes y expectativas que condicionan a hombres y a mujeres a puestos de trabajo jerarquizados.

3) El análisis sobre la participación de la mujer en el espacio público en situación de igualdad.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera: Podrán participar personas o grupos de personas, que poseen la nacionalidad española y sean mayores de edad.

Segundo: Se concederán los premios siguientes, que estarán sujetos a las retenciones impositivas legalmente establecidas:

Un primer premio de 500.000 ptas.

Dos segundos premios de 350.000 ptas.

Cuatro terceros premios de 200.000 ptas.

Tercera: Los trabajos deberán entregarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la C/ Alfonso XII núm. 52, 41002 Sevilla, o por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, acompañando solicitud, debidamente firmada, dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto, en la que figurará nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, domicilio completo y teléfono de contacto. Deberá adjuntarse fotocopia del DNI.

Si la solicitud viniera referida a grupos de personas, deberá adjuntarse, además, poder bastante del grupo o favor de la persona que ostentará la representación del mismo.

El plazo de presentación finalizará a las 14 horas del 15 de octubre de 1992.